

BOEL de 26 de febrero de 2020

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convocan “Becas del Programa Santander Progreso” para estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en curso académico 2019/2020

La Universidad Carlos III de Madrid, de conformidad con los términos del convenio suscrito con el Banco Santander de fecha 1 de enero de 2019 y por la adenda al mismo el 17 de diciembre de 2019, convoca becas según lo establecido en los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander Progreso”.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado y Máster Oficial, que sean beneficiarios en el curso 2019-20 de una beca de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.

Además, este Programa tiene también por objeto fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

BASES

1. Número de Becas

Se convocan 40 becas, distribuidas de la siguiente forma:

Estudios de Grado: 33 becas

- Estudiantes de nuevo ingreso: 8 becas
- Estudiantes de 2º cursos y posteriores: 25 becas, distribuidas por Centros
 - Escuela Politécnica Superior: 9 becas
 - Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas: 12 becas
 - Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación: 4 becas

Estudiantes de Máster Oficial: 7 becas

BOEL de 26 de febrero de 2020

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

2. Cuantía de las becas

El importe de cada beca es de 1.000€.

El presupuesto total destinado a las becas de esta convocatoria es de cuarenta mil euros (40.000€).

Las becas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria AAAB 121G 480 26 del capítulo IV del presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid.

3. Destinatarios y requisitos

Podrá solicitar estas becas el alumnado matriculado en la Universidad Carlos III de Madrid en estudios oficiales de Grado o Máster Universitario en el curso 2019-20, que cumpla los siguientes requisitos:

- Haber sido beneficiario de una beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, o de una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en la base 5.

Los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

La universidad verificará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

BOEL de 26 de febrero de 2020

4. Solicitudes y plazo

Para solicitar las becas, los estudiantes deben inscribirse en la plataforma del Banco de Santander “Becas Santander Progreso” a través de la página web: www.becas-santander.com

El plazo de solicitudes: **finalizará el 31 de marzo de 2020**. Pasado este plazo no se admitirán solicitudes.

En la inscripción, los solicitantes deberán facilitar la cuenta de correo electrónico de estudiante de la UC3M. Cualquier comunicación o información relacionada con esta convocatoria se enviará a esa cuenta.

No se admitirá ninguna solicitud que no se haya realizado mediante inscripción en la plataforma del Banco de Santander.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Los estudiantes que cumplan con el requisito de discapacidad definido en la base 1, deberán enviar firmado el Apéndice A, titulado “Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Progreso” al correo electrónico ayudasybecas@uc3m.es. Este documento será custodiado por la Universidad exclusivamente.

5. Criterios de valoración

El criterio de valoración para la adjudicación de las becas, será la nota media del estudiante en el curso anterior, calculada en según los siguientes criterios:

Estudios de Grado:

- Estudiantes de nuevo ingreso: la calificación de acceso a la universidad (sobre 10 puntos), excluidas las notas correspondientes a las asignaturas de la fase voluntaria.
- Estudiantes de 2º curso y posteriores: Nota media obtenida por el estudiante en el curso académico 2018-19, calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019/20.

BOEL de 26 de febrero de 2020

Estudios de Máster Oficial:

- Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de segundo curso: Nota media obtenida en primer curso de Máster, calculada según lo establecido en el artículo 30 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019/20.

En caso de igualdad en la nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-20.

6. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue, de la que formarán parte un representante de la Delegación de Estudiantes y el responsable del Área de Ayudas y Becas del Centro de Orientación a Estudiantes, que actuará como Secretario. La Presidenta de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos y podrá requerir a quienes presenten solicitud para que subsanen posibles faltas o errores o aporten la información y/o documentación que estime necesaria para la adecuada valoración de las solicitudes.

7. Resolución provisional

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución con la asignación provisional de las becas, que se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la universidad para conocimiento de los solicitantes. Esta resolución establecerá un plazo para la presentación de alegaciones o la subsanación de posibles errores. Finalizado

BOEL de 26 de febrero de 2020

dicho plazo, la comisión resolverá las alegaciones presentadas y acordará la propuesta de adjudicación definitiva que será aprobada por Resolución del Rector.

8. Resolución definitiva y adjudicación de las becas

La Resolución incluirá la relación de estudiantes beneficiarios de las becas, según la distribución recogida en la base 1 de esta convocatoria, y la lista de espera por orden de prelación y se publicará en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL) con indicación del lugar electrónico de consulta de acceso restringido, y en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad.

La resolución por la que se acuerde la concesión o denegación de las becas agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

9. Aceptación y abono de la beca

Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 1 y el 15 de mayo de 2020.

En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la misma. La Universidad asignará las becas sobrantes entre los estudiantes que cumplan los requisitos necesarios, hasta que se cubran todas las becas ofertadas en esta convocatoria.

El período de reasignación de becas en caso de renuncias será del 15 al 22 de mayo de 2020. Quienes obtengan una beca por reasignación deberán dar su aceptación en el plazo de una semana a través de la web www.becas-santander.com.

Si, finalizado el período de reasignación, resultara alguna beca sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que este pueda asignarla a otra Universidad.

BOEL de 26 de febrero de 2020

El pago se realizará a finales del mes de junio de 2020, una vez que el estudiante haya aceptado la beca. El ingreso se hará en una cuenta del Banco de Santander de la que el estudiante debe ser titular.

10. Calendario previsto

CALENDARIO	
Plazo de solicitudes	Hasta el 31 de marzo
Resolución provisional	17 de abril
Plazo alegaciones	Del 17 al 24 de abril
Resolución definitiva	30 de abril
Aceptación estudiantes	Del 1 al 15 de mayo
Reasignación de vacantes	Del 15 al 22 de mayo
Aceptación estudiantes reasignados	Del 22 al 29 de mayo
Pago	Finales de junio

11. Incompatibilidades

Estas becas son compatibles con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

12. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el

BOEL de 26 de febrero de 2020

consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

La participación en la presente convocatoria implica la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma, así como la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de los solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud en la presente convocatoria.

Juan Romo Urroz
Rector de la Universidad Carlos III de Madrid
(Decreto 14/2019, de 26 de marzo)

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.